Resolución Directoral

Nº 156 -2023 DE/ENAMM

Callao, 17 ABR. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 009-2023 de fecha 22 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021; Resolución Directoral N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021; Resolución Directoral N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero de 2023;

Que, el artículo 2°del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza.* (...).

Que, mediante Solicitud S/N, registro N° 0606 de fecha 24 de febrero del 2023, el servidor Luis Enrique ESPINOZA Heredia, solicita se le otorgue una beca integral de estudios a favor de su hija Camila Mireya ESPINOZA Castro, estudiante del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria para el semestre 2023-I, por la causal "Ser Trabajador o Hijo de Trabajador", comprendida en el Reglamento de Becas y Descuentos de la ENAMM;

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del referido reglamento y en su inciso b) modificado con Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023, que establece lo siguiente: b) "(...). En el caso del beneficiario de la beca por la causal "Ser Trabajador o Hijo de Trabajador" únicamente deberá aprobar la totalidad de cursos llevados en el ciclo o semestre inmediato anterior";

Asimismo, mediante informe N° 023-2023/PERS de fecha 01 de marzo del 2023, la Sección de Personal detalla que el servidor Luis Enrique ESPINOZA Heredia, se encuentra prestando servicios como Jefe del Programa de Administración Marítima y Portuaria desde el 18 de octubre del 2017, no habiendo sido sancionado por medida disciplinaria (falta grave) y cumple con el tiempo de servicios como trabajador de la ENAMM establecido para poder acceder al beneficio del otorgamiento de Beca. Por lo cual resultaría pertinente que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 24, 25 y 26 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, se apruebe el otorgamiento del beneficio de beca integral de estudios para la estudiante Camila Mireya ESPINOZA Castro por la causal "Hijo de Trabajador";

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirección, Dirección Académica de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR beca integral de estudios por el Semestre Académico 2023-I a favor de la estudiante Camila Mireya ESPINOZA Castro del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por la causal de "Ser Trabajador o Hijo de Trabajador".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340